

CURSO DE CAPACITACIÓN

” DERECHOS HUMANOS Y SALUD MENTAL”

ORGANIZADO CONJUNTAMENTE ENTRE DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES – ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA LEY DE SALUD MENTAL – ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE BUENOS AIRES.

25 Y 26 DE JUNIO

MENDOZA

EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, DEFENSORIA GENERAL DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

APERTURA: AUTORIDADES DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES

CONFERENCIA INAGURAL A CARGO DE DRA AIDA KEMELMAJER DE CARLUCCI

EQUIPO DOCENTE:

DRA. MARIA GRACIELA IGLESIAS

DRA. GRACIELA NATELLA

DRA. GABRIELA SPINELLI

DRA. ELEONORA LAMM

DRA. SILVIA FERNANDEZ

FUNDAMENTACIÓN

La legislación sobre salud mental es necesaria para promover y proteger los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales, ya que son un sector de particular vulnerabilidad. Estas personas se enfrentan a la estigmatización, a la discriminación y a la marginación lo cual agrava esa situación y refuerza la necesidad de protección de sus derechos.

Las violaciones de derechos humanos y libertades básicas, y la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales son prácticas que todavía afectan especialmente a las personas con discapacidad psicosocial

Por lo tanto el marco normativo en salud mental y derechos humanos es clave para revertirlas así como para promover un modelo que garantice la integración en la comunidad, la prestación de una atención de calidad, la accesibilidad a dichos cuidados, y la protección y promoción de derechos en otras áreas clave, como la vivienda, educación y el empleo.

En consecuencia es fundamental promover la sensibilización y el conocimiento acerca de la legislación vigente en materia de salud mental y derechos humanos, de manera de que los principales actores involucrados puedan enriquecer sus prácticas en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales.

DESTINATARIOS

Trabajadores/as del ámbito de la salud, del Ministerio Público y del Poder Judicial: jueces/as, secretarios/as, defensores/as, asesores/as de menores, funcionarios/as, auxiliares del sistema judicial, forenses y peritos de los fueros civil y de familia de las provincias y de CABA, profesionales de la salud, asociaciones de usuarios/as, funcionarios/as, según se decida en cada caso.

OBJETIVOS

- Comprender el papel de la legislación en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con padecimientos en su salud mental

- Entender cómo las políticas y los servicios de salud mental garantizan de los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales.
- Comprender las cuestiones relativas al derecho a la capacidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a la autonomía y al consentimiento informado, y lo que éstos significan en los procesos de atención y tratamiento de las personas con padecimientos mentales en las instituciones de salud.

CONTENIDOS

EJE 1

NORMATIVA INTERNACIONAL EN SALUD MENTAL Y DDHH.

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL 26 657.

EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (2015)

ALMA-ATA. Declaración de Hawai. Declaración del Retrasado Mental. Declaración de los impedidos. Declaración de Luxor. Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales (ONU). Declaración de Caracas para la reestructuración de la atención psiquiátrica del sistema de salud mental. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas.

Coordinación de la Autoridad de Aplicación con las áreas de Trabajo, Desarrollo Social, Justicia, Educación, y otras. Promoción del cambio de paradigma de la Ley en la política de salud mental. Arts. 41 y 42 del Código Civil y Comercial.

EJE 2

INTERNACIÓN: CONTROL DE LEGALIDAD.

Resolución A/HRC/36L.25 “Salud Mental y Derechos Humanos”. Internaciones voluntarias. Consentimiento informado: principio 11 de los 21 Principios de Naciones Unidas para la Protección del Enfermo Mental. Art. 10 de la ley 26 657. Artículo 5 de la Ley de Derechos de los Pacientes. Art. 59 del Código Civil y Comercial de la Nación. Art. 5 de la Declaración de Bioética de la UNESCO (2005).

El art. 41 del Código Civil y Comercial articulado con la ley 26.657. Riesgo de entidad cierto e inminente. Evaluación del equipo interdisciplinario, recurso restrictivo por el menor tiempo posible, garantía de debido proceso y el derecho de defensa. La sentencia debe ser fundada y especificar su finalidad y condiciones de la revisión.

Derecho a vivir en comunidad.

Personas menores de edad. Autonomía progresiva. Observación General N° 15 del Comité de la Convención de los Derechos del Niño. Control de Legalidad en convergencia con medidas especiales o abrigo del sistema de protección y promoción de los Derechos de Niño, Niña y Adolescente. Actuación del abogado defensor del art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental.

Rol del sistema judicial para la transformación del sistema.

EJE 3

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD.

LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL EN MATERIA DE CAPACIDAD JURÍDICA

Artículos 3 y 12 de la Convención. Arts. 31 al 40 y 43 al 50 del Código Civil y Comercial. Presunción general del ejercicio de la capacidad jurídica. Sistema de apoyos. Ajustes razonables. Accesibilidad. Habilitación y rehabilitación como tratamiento de las personas con discapacidad. Intervención interdisciplinaria del Estado. Participación de la persona en el proceso. Garantías. Inmediatez. Representación y apoyo. Sentencias. Jurisprudencia. Experiencias nacionales e internacionales. Discapacidad y Objetivos del Desarrollo Sostenible (agenda 2030). Recomendaciones para monitorear su cumplimiento.

Actuación de los apoyos. Actuación de tutores y curadores. Experiencia del Ministerio Público de la Defensa. Jurisprudencia

BIBLIOGRAFÍA

- Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
- Ley de los Derechos del Paciente N° 26.529.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Declaración de ALMA-ATA. (1978)
- Declaración de Caracas, para la reestructuración de la atención psiquiátrica del sistema de salud mental (1990).
- Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales (1991).
- Diez Principios Básicos de las Normas para la Atención de la Salud Mental. (1996)

- Principios de Brasilia. Principios rectores para el desarrollo de la atención en Salud Mental en las Américas. (2005)
- Resolución A/HCR/36L.25 “ Salud Mental y Derechos Humanos”
- Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales.
- Convención de los Derechos del Niño. Observación General N° 15.
- Lineamientos para la atención de la urgencia en salud mental. Anexo III “Internaciones”
- Convención de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley N° 26.378 Aprobación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad.

MODALIDAD DE TRABAJO

Los contenidos se elaborarán a través de las exposiciones de los disertantes y luego se trabajará con talleres en grupos para la resolución de casos.

DURACIÓN:

2 días, 14 hs. totales

CERTIFICACIONES

Para los participantes que asistan a toda la Jornada se entregará un certificado de asistencia a la actividad.